



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

**Nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Obligación de hacer  
 Radicado: 731244089001-2021-00106  
 Demandante: Wilmar Andrés Reina Lozano y Otros  
 Demandado: Luz Helena Romero Yate

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la presente demanda ejecutiva de obligación de hacer y suscribir documento instaurada por WILMAR ANDRES REINA LOZANO, EDUARD FERNEY REINA LOZANO, LINA MAYERLI REINA LOZANO Y FERNEY REINA CONDE, contra LUZ HELENA ROMERO YATE, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

**PRIMERO: APORTE** el poder en el cual se indique de manera clara, precisa y expresa, la dirección de correo electrónico del apoderado judicial que representará a la parte demandante; la cual deberá coincidir con la Inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° artículo 5° del decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**SEGUNDO: INDÍQUE** el número de identificación de la demandada y de los demandantes, toda vez que los mismos no están contenidos en la demanda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**TERCERO: PRESENTE** el juramento estimatorio en los términos establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso, toda vez que, en el numeral 20 del acápite de hechos, se solicitan los mismo de forma general. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**CUARTO: ACLARE** el valor de la cuantía relacionada en el acápite correspondiente de la demanda, puesto que, se requiere para efectos de determinar el trámite de la acción. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**QUINTO: APORTE** el folio de matrícula inmobiliaria N° 354-357 actualizado, toda vez que el aportado con la demanda, tiene fecha del 5 de noviembre de 2020 (Fls. 7 al 12), cuando la demanda tiene fecha de presentación 9 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Proceso: Ejecutivo Obligación de hacer  
Radicado: 731244089001-2021-00106  
Demandante: Wilmar Andrés Reina Lozano y Otros  
Demandado: Luz Helena Romero Yate

**SEXTO: APORTE** los registros civiles de nacimiento de los demandantes actualizados, toda vez que los aportados tienen fecha del 5 de noviembre y 9 de noviembre de 2020 (Fls. 30 al 35), cuando la demanda tiene fecha de presentación 9 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 11° del artículo 82 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ**  
**JUEZ**